



Municipalidad de
Jesús María

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°110-2021-MDJM/GM

Jesús María, 02 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N°1160-2021-SGL-GA/MDJM, de la Subgerencia de Logística, el Informe Técnico N.°02-2021 del Encargado de Control Patrimonial y el Informe N.°296-2021/GAJRC/MDJM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N.° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 25 de diciembre de 2015, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ordenanza N.° 481-MDJM, Ordenanza que regula el régimen de pago de obligaciones tributarias y no tributarias en especie, aplicable en la Municipalidad Distrital de Jesús María.

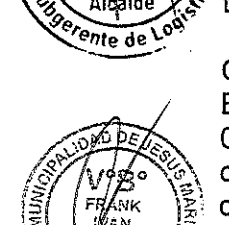
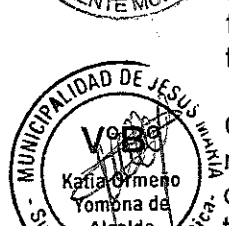
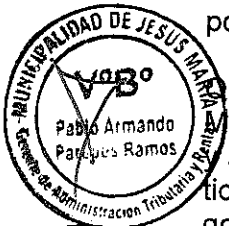
Que, el artículo 1 de la mencionada Ordenanza, establece que la misma tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la realización del pago de las obligaciones tributarias y no tributarias, mediante la entrega de bienes o la prestación de servicios a la Municipalidad de Jesús María;

Que, el artículo 2 de la citada Ordenanza establece que pueden ser canceladas total o parcialmente, las deudas generadas por concepto de tasas y contribuciones administradas por la municipalidad y por impuestos municipales cualquiera sea el estado en que se encuentren, incluyendo las obligaciones determinadas, así como las deudas pecuniarias de carácter no tributario;

Que, en el artículo 3 de la citada Ordenanza se señala que, el pago en especie se realizará, entre otros, mediante la entrega de bienes con libre disposición, tratándose de tasas, contribuciones de la administración municipal y excepcionalmente las obligaciones no tributarias;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante Informe Técnico N.° 02-2021 del Encargado de Control Patrimonial, se da cuenta que a través del Documento N°2021-05865, el Club Lawn Tennis de la Exposición manifiesta su intención de entregar un espacio de 1,600m² ubicado en Av. República de Chile N°480, por el período de dos (2) años, como pago parcial de sus obligaciones tributarias, acogiéndose a lo previsto en el artículo 2° de la Ordenanza N°481-MDJM;

Que, asimismo la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva ha informado que el citado Club, mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago por la suma total de S/.705,018.64 (Setecientos cinco mil dieciocho con 64/100 soles) y que a la fecha el contribuyente no tiene pendiente de pago, gastos y costas procesales que hayan sido generados por tributos contenidos en expedientes coactivos;





Municipalidad de
Jesús María

GERENCIA MUNICIPAL

Que, de acuerdo al procedimiento prescrito en el artículo 7 de la Ordenanza N° 481-MDJM se ha determinado la existencia de la necesidad de contar con el bien ofrecido a favor de la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, las cuales habrían manifestado su interés con las características del bien ofrecido en pago, estimando que en el plazo de recepción del bien podría ser de 30 días a partir de la aceptación del ofrecimiento de pago;

Que, de acuerdo a la tasación comercial efectuada se ha determinado que el valor de renta referencial por el espacio ofrecido de 1,600m² ubicado en Av. República de Chile N°480, ascendería a US\$. 5,529.00 (Cinco mil quinientos veintinueve y 00/100 dólares americanos) mensuales, siendo su valor en soles S/. 20,733.75 (Veinte mil setecientos treinta y tres y 75/100 Soles), lo que implicaría el monto de S/ 497, 610.00 por los dos años ofrecidos;

Que, de acuerdo a lo informado por el Encargado de Control Patrimonial, el monto de S/497, 610.00, corresponderá al pago parcial en especie, el cual será aplicado a la cuenta corriente del contribuyente, con Código de Contribuyente N.°14008, precisándose que los intereses serán considerados desde la emisión del presente acto resolutivo hasta el término del periodo de dos años establecido;

Que, de la revisión de los actuados se verifica el cumplimiento de lo establecido en el Ordenanza N.°481-MDJM, confirmando que los requisitos han sido atendidos y se ha seguido el debido procedimiento establecido en la norma, en el trámite de pago parcial en especie;

Que, en este sentido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 9 del artículo 7 de la citada Ordenanza, mediante Informe N.° 296-2021/GAJRC/MDJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emite opinión legal favorable respecto a la solicitud efectuada por el Club Lawn Tennis de la Exposición sobre la realización del pago parcial en especie de sus obligaciones tributarias mediante la entrega del espacio de 1,600m² ubicado en Av. República de Chile N°480, por el período de dos (2) años, por el monto ascendente a S/ 497, 610.00;

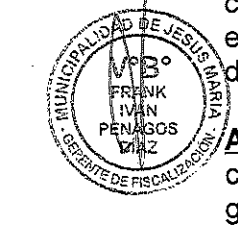
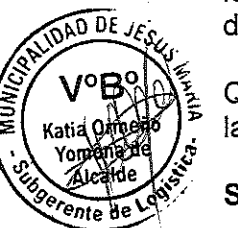
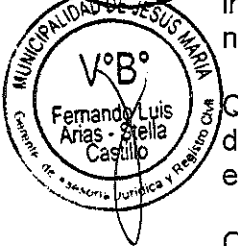
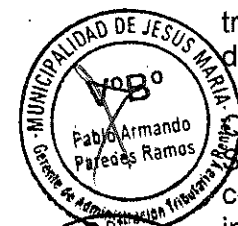
Que, asimismo, el artículo 10 de la citada Ordenanza establece los supuestos en los cuales se pierde el beneficio del derecho a pagar las obligaciones señaladas en el artículo 2 de la ordenanza;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –Aprobar la realización del pago parcial en especie por parte del Club Lawn Tennis de la Exposición por las obligaciones tributarias pendientes con la Municipalidad Distrital de Jesús María, mediante la entrega de un espacio de 1,600m² ubicado en Av. República de Chile N°480, por el período de dos (2) años hasta por el monto ascendente a S/ 497,610.00, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - Dentro de los 30 días calendario de notificada la presente resolución, el Club Lawn Tennis de la Exposición pondrá a disposición de la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el espacio de S/1,600m², ubicado en la Av. República de Chile N.°480, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, área de Terreno, la cual forma parte del terreno matriz inscrito en la Partida Electrónica N.° 49069462, de los Registros Públicos de Lima.

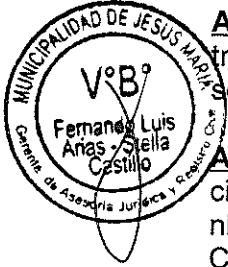




Municipalidad de
Jesús María

GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO TERCERO. – Disponer que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad remitan a la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva la conformidad mensual respecto a la no presencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ordenanza 481-MDJM, a fin que ésta efectúe la cancelación parcial correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que, de no cumplirse con la entrega del citado bien dentro del plazo establecido en el artículo segundo, quedará sin efecto la presente resolución y se configurará la pérdida del derecho de pago en especie.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución al Club Lawn Tennis de la Exposición, a la Subgerencia de Logística, a la Gerencia de Fiscalización, a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad y a la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, para los fines pertinentes.



ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
Mariella Pinto
MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA
GERENTE MUNICIPAL



